



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2023

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2023/01/20
Publicación	2023/01/31
Vigencia	2023/02/01
Término de Vigencia	2023/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6165 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN III, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 22, FRACCIÓN XXVI Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO 32 A 35 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 28 de noviembre de 2022, en sus artículos 3, fracción XVIII y 6, así como sus anexos 1 y 22, prevén recursos a favor de las entidades federativas, incluido Morelos, en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, que serán destinadas al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal".

Los recursos de tal Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en los artículos 34 y 35 correspondientes al Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, denominado "De los Fondos de Aportaciones Federales" y conforme a los artículos 12, 13, 31 y 33 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, respectivamente.

Cabe destacar que los nombres y claves de área geoestadística municipal que se utilizan en el presente Acuerdo respecto de cada uno de los municipios de la Entidad, son los utilizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y corresponden al Censo de Población y Vivienda 2020.



En este sentido, la Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 que los estados deben publicar, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio que se celebre con la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, la distribución porcentual del referido "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", así como las fórmulas y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos. Las fórmulas deben de ser iguales a las indicadas en la mencionada ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor grado de pobreza extrema.

Por tales motivos, es que tiene lugar la emisión del presente acuerdo cuya distribución se encuentra validada por la Secretaría de Bienestar, de conformidad con el convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del Ramo General 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", y su respectivo anexo metodológico, ambos firmados el día 16 de enero de 2023.

El presente acuerdo se funda también en lo previsto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como en lo dispuesto por los artículos primero, segundo, tercero y cuarto del acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para los efectos de la formulación anual del proyecto de Presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 15 de agosto de 2022; así como los artículos cuarto y quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer a los Gobiernos de las entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas



y Municipios publicado el 19 de diciembre de 2022 en el referido Diario Oficial de la Federación.

Se destaca la situación particular de los municipios indígenas de Coatepec, Xoxocotla y Hueyapan, con respecto a los cuales, derivado de los trabajos de colaboración y convenios celebrados en cumplimiento a las disposiciones transitorias del Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos, por el que se crea el municipio de Coatepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5559, de fecha 14 de diciembre de 2017, Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro, por el que se crea el municipio de Xoxocotla, Morelos, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5560, de fecha 18 de diciembre de 2017, y el Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres, por el que se crea el municipio de Hueyapan, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5561, de fecha 19 de diciembre de 2017, es que en la actualidad ya se han determinado de manera oficial sus límites y población por parte del referido INEGI, por lo que se cuenta con información que permite la correcta y oportuna distribución del multicitado "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"; presentándose la particularidad que dada la fecha de creación de los nuevos municipios, no ha permitido al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) emitir información correspondiente al número de personas en pobreza extrema correspondientes al ejercicio 2015 de los citados municipios de Coatepec, Xoxocotla y Hueyapan, cuyos datos forman parte de las variables de distribución de los recursos del citado Fondo.

Cabe destacar que la expedición del presente acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente acuerdo guarda relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en específico con el Eje Rector número 5 denominado "Modernidad para las y los Morelenses" que contiene la estrategia número 5.8.3 la cual señala



que se han de fortalecer los ingresos propios del estado de Morelos y los coordinados con la Federación.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL" ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios del estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" para el ejercicio fiscal 2023, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. CONEVAL, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. Ejercicio fiscal 2023, al ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023;
- IV. FAIS, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Fondo III del Ramo 33;
- V. FISE, al Fondo de Infraestructura Social para las entidades;
- VI. FISM, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal;
- VII. FAISMUN, al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal";
- VIII. INEGI, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- IX. Presupuesto, al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; y,
- X. Secretaría de Bienestar, a la Secretaría de Bienestar del Ejecutivo Federal.



**ARTÍCULO TERCERO.** Para el estado de Morelos el total de recursos que conforman el FAISMUN para el ejercicio fiscal 2023, asciende a la cantidad de \$1,356,199,767.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO CUARTO.** Las aportaciones del FAISMUN se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emita la Secretaría de Bienestar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Las fórmulas para el cálculo del FAISMUN 2023 se describen como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} Z_{i,t}$$

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Dónde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$



Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

- $F_{i,t}$ = Monto del FAISMUN del municipio o demarcación territorial  $i$  en el año  $t$ ;
- $F_{i,2013}$ = Monto del FAISMUN del municipio o demarcación territorial  $i$  en 2013;
- $\Delta F_{2013,t}$ =  $FAISMUN_{i,t} - FAISMUN_{i,2013}$ , donde  $FAISMUN_{i,t}$  corresponde a los recursos del FAISMUN en el año de cálculo  $t$ , para la entidad  $i$ , y  $FAISMUN_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FAISMUN recibidos por la entidad  $i$  en 2013;
- $Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el CONEVAL al año  $t$ ;
- $e_{i,t}$ = Participación del municipio o demarcación territorial  $i$ , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;
- $CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el CONEVAL al año  $t$ ;
- $PPE_{i,T}$ = Población en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL; y,
- $PPE_{i,T-1}$ = Población en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL.

**ARTÍCULO SEXTO.** Metodología para determinar las fuentes de información:

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información	Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, por el que se publica el Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio



Fiscal del dos mil trece.

Sitio Electrónico

<http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2013/5064.pdf>

Indicaciones

La liga anterior direcciona al sitio electrónico Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5064, de fecha treinta de enero de 2013, fecha de publicación del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del dos mil trece.

(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Componente  $Z_{i,t}$

Nombre

Pobreza

Descripción

Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.

Fuente de Información

CONEVAL.

Sitio Electrónico

<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>

(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza\_2020.zip". La carpeta contiene el documento "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza\_2020.xlsx".

Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".





Componente e <sub>i,t</sub>	
Nombre	Eficacia
Descripción	Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la del 2020 y la inmediata anterior es la del 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.
Fuente de Información	CONEVAL.
Sitio Electrónico	<a href="https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx">https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx</a> (enlace verificado el 10 de enero de 2023)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.zip". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".

Componente ΔF2013,t	
Nombre	Incremento FAISMUN
Descripción	Es el diferencial del monto total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total



asignado al FAISMUN en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto FAISMUN 2023, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

Sitio Electrónico

Monto FAISMUN 2013:

[https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)  
(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Monto FAISMUN 2023:

[https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/docs/33/r33\\_rsfef.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/8uLX2rB7/PPEF2023/mo2h2PK/docs/33/r33_rsfef.pdf)  
(enlace verificado el 10 de enero de 2023)

Indicaciones

- Para el caso del monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal del estado de Morelos.
- Para el caso del monto FAISMUN 2023, tomar el monto FAISMUN Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente al estado de Morelos.
- Para calcular el incremento del FAISMUN 2023, reste del monto total del FAISMUN 2023 publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, la cantidad correspondiente al monto total del FISMUN 2013, como se muestra en seguida:  
F2013,2023 = FAISMUN 2023 (\$1,356,199,767.00) – \$413,887,171.00

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para realizar el cálculo de la distribución FAISMUN 2023, entre los municipios del Estado de Morelos se siguieron los siguientes pasos:

Paso 1. Cálculo del componente  $Z_{i,t}$ :

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_j x_{j,t}}$$

Donde:

$$x_{i,t} = CCPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

a) 36 Municipios

Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2020 (PPE <sub>i,T</sub> )	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020 (CPPE <sub>i,T</sub> )	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t}$	$Z_{i,t}$
-----------	--	---	--------------------------------------	-----------	-----------



Amacuzac	2,478	3.41013251	0.01269552	0.04329340	0.01245125
Atlatlahucan	3,537	3.65180573	0.01812108	0.06617468	0.01903194
Axochiapan	9,643	3.54877782	0.04940390	0.17532348	0.05042330
Ayala	9,101	3.63981185	0.04662708	0.16971380	0.04880995
Coatlán del Río	1,142	3.50238694	0.00585080	0.02049176	0.00589346
Cuatla	16,278	3.39059339	0.08339695	0.28276514	0.08132369
Cuernavaca	16,701	3.40139331	0.08556410	0.29103716	0.08370273
Emiliano Zapata	9,224	3.51523865	0.04725725	0.16612050	0.04777651
Huitzilac	2,562	3.60728153	0.01312587	0.04734872	0.01361757
Jantetelco	1,926	3.43921897	0.00986746	0.03393636	0.00976015
Jiutepec	11,215	3.25972479	0.05745772	0.18729635	0.05386672
Jojutla	5,649	3.65784675	0.02894148	0.10586349	0.03044650
Jonacatepec	2,722	3.60815952	0.01394560	0.05031795	0.01447152
Mazatepec	792	3.42051099	0.00405765	0.01387923	0.00399169
Miacatlán	1,195	3.53263960	0.00612233	0.02162800	0.00622025
Ocuituco	4,713	3.45367709	0.02414608	0.08339275	0.02398388
Puente de Ixtla	4,877	3.44830851	0.02498630	0.08616045	0.02477988
Temixco	17,472	3.48155557	0.08951416	0.31164852	0.08963059
Tepalcingo	4,175	3.44482825	0.02138974	0.07368400	0.02119163
Tepoztlán	5,851	3.60209240	0.02997638	0.10797770	0.03105455
Tetecala	696	3.41258917	0.00356581	0.01216865	0.00349972
Tetela del Volcán	2,861	3.35025907	0.01465774	0.04910722	0.01412331
Tlalnepantla	1,261	3.46109170	0.00646047	0.02236028	0.00643085
Tlaltzapán de Zapata	4,752	3.43245726	0.02434588	0.08356621	0.02403377
Tlaquiltenango	3,279	3.43146555	0.01679927	0.05764613	0.01657912
Tlayacapan	1,929	3.48555130	0.00988283	0.03444711	0.00990704
Totolapan	2,941	3.47807251	0.01506760	0.05240621	0.01507211
Xochitepec	6,468	3.33517835	0.03313745	0.11051931	0.03178553
Yautepec	10,223	3.50068311	0.05237541	0.18334973	0.05273166
Yecapixtla	7,863	3.39967203	0.04028445	0.13695390	0.03938815
Zacatepec	1,753	3.35882372	0.00898113	0.03016604	0.00867580
Zacualpan de Amilpas	695	3.29296017	0.00356069	0.01172520	0.00337219
Temoac	2,144	3.36641365	0.01098434	0.03697783	0.01063488
Coatetelco	4,867	3.66649472	0.02493506	0.09142427	0.02629376
Xoxocotla	9,623	3.67394578	0.04930144	0.18113081	0.05209350
Hueyapan	2,579	3.40805349	0.01321297	0.04503051	0.01295084
TOTAL	195,187		1.00000000	3.47703285	1.00000000

b) 33 Municipios



Municipio	Personas en Pobreza Extrema 2020 (PPE <sub>i,T</sub> )	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2020 (CPPE <sub>i,T</sub> )	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	X <sub>i,t</sub>	Z <sub>i,t</sub>
Amacuzac	2,478	3.41013251	0.01391213	0.04744219	0.01370284
Atlatlahucan	3,537	3.65180573	0.01985762	0.07251618	0.02094502
Axochiapan	9,643	3.54877782	0.05413827	0.19212468	0.05549182
Ayala	9,101	3.63981185	0.05109534	0.18597743	0.05371630
Coatlán del Río	1,142	3.50238694	0.00641148	0.02245548	0.00648587
Cuatla	16,278	3.39059339	0.09138885	0.30986245	0.08949829
Cuernavaca	16,701	3.40139331	0.09376368	0.31892717	0.09211648
Emiliano Zapata	9,224	3.51523865	0.05178589	0.18203978	0.05257897
Huitzilac	2,562	3.60728153	0.01438372	0.05188614	0.01498639
Jantetelco	1,926	3.43921897	0.01081306	0.03718847	0.01074123
Jiutepec	11,215	3.25972479	0.06296388	0.20524491	0.05928137
Jojutla	5,649	3.65784675	0.03171493	0.11600836	0.03350696
Jonacatepec	2,722	3.60815952	0.01528200	0.05513991	0.01592619
Mazatepec	792	3.42051099	0.00444649	0.01520927	0.00439293
Miacatlán	1,195	3.53263960	0.00670904	0.02370060	0.00684550
Ocuituco	4,713	3.45367709	0.02645999	0.09138425	0.02639473
Puente de Ixtla	4,877	3.44830851	0.02738073	0.09441719	0.02727074
Temixco	17,472	3.48155557	0.09809228	0.34151371	0.09864020
Tepalcingo	4,175	3.44482825	0.02343952	0.08074511	0.02332180
Tepoztlán	5,851	3.60209240	0.03284901	0.11832517	0.03417614
Tetecala	696	3.41258917	0.00390752	0.01333477	0.00385151
Tetela del Volcán	2,861	3.35025907	0.01606239	0.05381315	0.01554298
Tlalnepantla	1,261	3.46109170	0.00707958	0.02450306	0.00707728
Tlaltizapán de Zapata	4,752	3.43245726	0.02667894	0.09157433	0.02644963
Tlaquiltenango	3,279	3.43146555	0.01840914	0.06317035	0.01824564
Tlayacapan	1,929	3.48555130	0.01082990	0.03774817	0.01090289
Totolapan	2,941	3.47807251	0.01651153	0.05742828	0.01658715
Xochitepec	6,468	3.33517835	0.03631301	0.12111035	0.03498059



Yautepec	10,223	3.50068311	0.05739454	0.20092008	0.05803222
Yecapixtla	7,863	3.39967203	0.04414489	0.15007816	0.04334742
Zacatepec	1,753	3.35882372	0.00984179	0.03305684	0.00954788
Zacualpan de Amilpas	695	3.29296017	0.00390191	0.01284883	0.00371116
Temoac	2,144	3.36641365	0.01203696	0.04052140	0.01170389
<b>TOTAL</b>	<b>178,118</b>		<b>1.00000000</b>	<b>3.46221623</b>	<b>1.00000000</b>

**Paso 2. Obtener el Componente  $\Delta F_{2013,t}$ :**

**a) 36 Municipios**

FAISMUN 2013 de la entidad	FAISMUN 2023 de la entidad	Incremento $\Delta F_{2013, 2023}$
\$413,887,171.00	\$1,356,199,767.00	\$942,312,596.00

**b) FAISMUN 2023 municipios de Coatetelco, Xoxocotla y Hueyapan determinado en el paso 4.**

Asignación 2013 ( $F_{i,2013}$ )	Asignación FAISMUN 2013	Asignación Incremento 2013 ( $F_{i,2013}$ )
\$28,483,108.00	\$114,552,156.00	\$86,069,048.00

**c) 33 municipios restantes**

FAISMUN 2013 de la entidad restante	FAISMUN 2023 de la entidad restante	Incremento $\Delta F_{2013, 2023}$
\$385,404,063.00	\$1,241,647,611.00	\$856,243,548.00

**Paso 3. Cálculo del Componente**

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Municipios	Personas en Pobreza Extrema 2015 ( $PPE_{i,T-1}$ )	Personas en Pobreza Extrema 2020 ( $PPE_{i,T}$ )	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t}$
Amacuzac	2,525	2,478	1.01896691	0.02607631
Atlatlahucan	2,046	3,537	0.57845632	0.01480323
Axochiapan	12,035	9,643	1.24805558	0.03193890
Ayala	9,907	9,101	1.08856170	0.02785730
Coatlán del Río	1,012	1,142	0.88616462	0.02267777



Cuautla	13,428	16,278	0.82491707	0.02111039
Cuernavaca	13,389	16,701	0.80168852	0.02051595
Emiliano Zapata	7,179	9,224	0.77829575	0.01991731
Huitzilac	1,647	2,562	0.64285714	0.01645131
Jantetelco	1,681	1,926	0.87279335	0.02233559
Jiutepec	9,891	11,215	0.88194383	0.02256976
Jojutla	4,327	5,649	0.76597628	0.01960204
Jonacatepec	2,057	2,722	0.75569434	0.01933892
Mazatepec	806	792	1.01767677	0.02604329
Miacatlán	6,903	1,195	5.77656904	0.14782776
Ocuituco	5,055	4,713	1.07256525	0.02744794
Puente de Ixtla	13,141	4,877	2.69448431	0.06895435
Temixco	13,411	17,472	0.76757097	0.01964285
Tepalcingo	5,213	4,175	1.24862275	0.03195341
Tepoztlán	3,455	5,851	0.59049735	0.01511137
Tetecala	753	696	1.08189655	0.02768674
Tetela del Volcán	4,824	2,861	1.68612373	0.04314947
Tlalnepantla	1,279	1,261	1.01427439	0.02595622
Tlaltizapán de Zapata	5,826	4,752	1.22601010	0.03137474
Tlaquiltenango	3,656	3,279	1.11497408	0.02853322
Tlayacapan	1,743	1,929	0.90357698	0.02312337
Totolapan	1,974	2,941	0.67120027	0.01717664
Xochitepec	8,438	6,468	1.30457638	0.03338532
Yautepec	7,914	10,223	0.77413675	0.01981088
Yecapixtla	6,855	7,863	0.87180465	0.02231029
Zacatepec	1,692	1,753	0.96520251	0.02470043
Zacualpan de Amilpas	1,108	695	1.59424460	0.04079820
Temoac	3,336	2,144	1.55597015	0.03981872
<b>TOTAL</b>	<b>178,506</b>	<b>178,118</b>	<b>39.07634900</b>	<b>1.00000000</b>

**Paso 4. Cálculo del monto del FAISMUN del municipio  $F_{i,t}$**

**a) 3 Municipios**

Municipio (i)	( $F_{i,2013}$ )	$Z_{i,t}$	$F_{i,2023}$	$F_{i,2023}$ (Redondeo)
Coatetelco	4,035,384.00	24,776,943.15	28,812,327.15	28,812,327.00
Xoxocotla	15,426,596.00	49,088,362.25	64,514,958.25	64,514,958.00
Hueyapan	9,021,128.00	12,203,743.16	21,224,871.16	21,224,871.00
<b>TOTAL</b>	<b>28,483,108.00</b>	<b>86,069,048.56</b>	<b>114,552,156.56</b>	<b>114,552,156.00</b>

**b) 33 Municipios**

Municipio (i)	( $F_{i,2013}$ )	$Z_{i,t}$	$e_{i,t}$	$F_{i,2023}$
---------------	------------------	-----------	-----------	--------------



Amacuzac	9,189,414.00	9,386,374.09	4,465,534.08	23,041,322.17
Atlatlahucan	5,506,728.00	14,347,228.88	2,535,034.64	22,388,991.52
Axochiapan	25,367,394.00	38,011,611.22	5,469,495.33	68,848,500.55
Ayala	23,704,768.00	36,795,384.90	4,770,527.20	65,270,680.10
Coatlán del Río	4,592,121.00	4,442,787.39	3,883,539.59	12,918,447.98
Cuautla	25,034,795.00	61,305,869.48	3,615,127.48	89,955,791.96
Cuernavaca	25,996,379.00	63,099,313.04	3,513,330.40	92,609,022.44
Emiliano Zapata	8,906,481.00	36,016,326.08	3,410,813.61	48,333,620.69
Huitzilac	4,512,904.00	10,265,602.99	2,817,265.66	17,595,772.65
Jantetelco	7,464,622.00	7,357,688.75	3,824,941.16	18,647,251.91
Jiutepec	12,356,685.00	40,607,430.91	3,865,042.30	56,829,158.21
Jojutla	6,213,110.00	22,952,097.62	3,356,824.59	32,522,032.21
Jonacatepec	7,960,707.00	10,909,356.94	3,311,764.90	22,181,828.84
Mazatepec	1,746,025.00	3,009,133.62	4,459,880.15	9,215,038.77
Miacatlán	5,619,736.00	4,689,132.88	25,315,312.69	35,624,181.57
Ocuituco	15,084,202.00	18,080,251.64	4,700,424.14	37,864,877.78
Puente de Ixtla	22,202,537.00	18,680,313.94	11,808,343.76	52,691,194.70
Temixco	16,405,289.00	67,568,029.51	3,363,813.19	87,337,131.70
Tepalcingo	17,164,895.00	15,975,312.24	5,471,980.90	38,612,188.14
Tepoztlán	13,258,836.00	23,410,476.22	2,587,803.41	39,257,115.63
Tetecala	2,042,203.00	2,638,265.81	4,741,317.78	9,421,786.59
Tetela del Volcán	17,058,028.00	10,646,860.18	7,389,290.99	35,094,179.17
Tlalnepantla	5,230,417.00	4,847,898.22	4,444,969.50	14,523,284.72
Tlaltizapán de Zapata	14,211,646.00	18,117,858.83	5,372,882.91	37,702,387.74
Tlaquiltenango	9,963,590.00	12,498,168.10	4,886,277.17	27,348,035.27
Tlayacapan	5,724,641.00	7,468,424.73	3,959,847.74	17,152,913.47
Totolapan	7,517,599.00	11,362,109.17	2,941,476.96	21,821,185.13
Xochitepec	11,343,986.00	23,961,520.59	5,717,192.79	41,022,699.38
Yautepec	19,386,228.00	39,751,769.09	3,392,587.15	62,530,584.24
Yecapixtla	15,814,713.00	29,692,762.17	3,820,608.27	49,328,083.44
Zacatepec	4,407,485.00	6,540,251.20	4,229,916.27	15,177,652.47
Zacualpan de Amilpas	5,221,933.00	2,542,123.14	6,986,638.68	14,750,694.82
Temoac	9,193,966.00	8,017,104.82	6,818,904.20	24,029,975.02
TOTAL	385,404,063.00	684,994,838.40	171,248,709.60	1,241,647,611.00

c) Total FAISMUN 2023 36 Municipios

Municipio (i)	(Fi,2013)	Zi,t	ei,t	Fi,2023
Amacuzac	9,189,414.00	9,386,374.09	4,465,534.08	23,041,322.17
Atlatlahucan	5,506,728.00	14,347,228.88	2,535,034.64	22,388,991.52



Axochiapan	25,367,394.00	38,011,611.22	5,469,495.33	68,848,500.55
Ayala	23,704,768.00	36,795,384.90	4,770,527.20	65,270,680.10
Coatlán del Río	4,592,121.00	4,442,787.39	3,883,539.59	12,918,447.98
Cuautla	25,034,795.00	61,305,869.48	3,615,127.48	89,955,791.96
Cuernavaca	25,996,379.00	63,099,313.04	3,513,330.40	92,609,022.44
Emiliano Zapata	8,906,481.00	36,016,326.08	3,410,813.61	48,333,620.69
Huitzilac	4,512,904.00	10,265,602.99	2,817,265.66	17,595,772.65
Jantetelco	7,464,622.00	7,357,688.75	3,824,941.16	18,647,251.91
Jiutepec	12,356,685.00	40,607,430.91	3,865,042.30	56,829,158.21
Jojutla	6,213,110.00	22,952,097.62	3,356,824.59	32,522,032.21
Jonacatepec	7,960,707.00	10,909,356.94	3,311,764.90	22,181,828.84
Mazatepec	1,746,025.00	3,009,133.62	4,459,880.15	9,215,038.77
Miacatlán	5,619,736.00	4,689,132.88	25,315,312.69	35,624,181.57
Ocuituco	15,084,202.00	18,080,251.64	4,700,424.14	37,864,877.78
Puente de Ixtla	22,202,537.00	18,680,313.94	11,808,343.76	52,691,194.70
Temixco	16,405,289.00	67,568,029.51	3,363,813.19	87,337,131.70
Tepalcingo	17,164,895.00	15,975,312.24	5,471,980.90	38,612,188.14
Tepoztlán	13,258,836.00	23,410,476.22	2,587,803.41	39,257,115.63
Tetecala	2,042,203.00	2,638,265.81	4,741,317.78	9,421,786.59
Tetela del Volcán	17,058,028.00	10,646,860.18	7,389,290.99	35,094,179.17
Tlalnepantla	5,230,417.00	4,847,898.22	4,444,969.50	14,523,284.72
Tlaltizapán de Zapata	14,211,646.00	18,117,858.83	5,372,882.91	37,702,387.74
Tlaquiltenango	9,963,590.00	12,498,168.10	4,886,277.17	27,348,035.27
Tlayacapan	5,724,641.00	7,468,424.73	3,959,847.74	17,152,913.47
Totolapan	7,517,599.00	11,362,109.17	2,941,476.96	21,821,185.13
Xochitepec	11,343,986.00	23,961,520.59	5,717,192.79	41,022,699.38
Yautepec	19,386,228.00	39,751,769.09	3,392,587.15	62,530,584.24
Yecapixtla	15,814,713.00	29,692,762.17	3,820,608.27	49,328,083.44
Zacatepec	4,407,485.00	6,540,251.20	4,229,916.27	15,177,652.47
Zacualpan de Amilpas	5,221,933.00	2,542,123.14	6,986,638.68	14,750,694.82
Temoac	9,193,966.00	8,017,104.82	6,818,904.20	24,029,975.02
Coatetelco	4,035,384.00	24,776,943.15	0.00	28,812,327.15
Xoxocotla	15,426,596.00	49,088,362.25	0.00	64,514,958.25
Hueyapan	9,021,128.00	12,203,743.16	0.00	21,224,871.16
<b>TOTAL</b>	<b>413,887,171.0</b>	<b>771,063,886.4</b>	<b>171,248,709.6</b>	<b>1,356,199,767.0</b>
	0	0	0	0

**ARTÍCULO OCTAVO.** La distribución municipal del FAISMUN 2023 que resulta de aplicar las fórmulas y metodología descrita en este acuerdo, es la siguiente:





Asignación del FAISMUN para el ejercicio fiscal 2023			
(Cifras en Pesos)			
CLAVE	MUNICIPIO	Asignación Porcentual (%)	Asignación Financiera (Pesos)
	Total	100.000000	1,356,199,767.00
17001	Amacuzac	1.698962	23,041,322.00
17002	Atlatlahucan	1.650862	22,388,992.00
17003	Axochiapan	5.076575	68,848,501.00
17004	Ayala	4.812763	65,270,680.00
17005	Coatlán del Río	0.952548	12,918,448.00
17006	Cuautla	6.632931	89,955,792.00
17007	Cuernavaca	6.828568	92,609,022.00
17008	Emiliano Zapata	3.563901	48,333,621.00
17009	Huitzilac	1.297432	17,595,773.00
17010	Jantetelco	1.374964	18,647,252.00
17011	Jiutepec	4.190324	56,829,158.00
17012	Jojutla	2.398027	32,522,032.00
17013	Jonacatepec	1.635587	22,181,829.00
17014	Mazatepec	0.679475	9,215,038.00
17015	Miacatlán	2.626765	35,624,182.00
17016	Ocuituco	2.791984	37,864,878.00
17017	Puente de Ixtla	3.885209	52,691,195.00
17018	Temixco	6.439843	87,337,132.00
17019	Tepalcingo	2.847087	38,612,188.00
17020	Tepoztlán	2.894641	39,257,116.00
17021	Tetecala	0.694720	9,421,787.00
17022	Tetela del Volcán	2.587685	35,094,179.00
17023	Tlalnepantla	1.070881	14,523,285.00
17024	Tlaltizapán de Zapata	2.780003	37,702,388.00
17025	Tlaquiltenango	2.016520	27,348,035.00
17026	Tlayacapan	1.264778	17,152,913.00
17027	Totolapan	1.608995	21,821,185.00
17028	Xochitepec	3.024827	41,022,699.00
17029	Yautepec	4.610721	62,530,584.00
17030	Yecapixtla	3.637228	49,328,083.00
17031	Zacatepec	1.119131	15,177,652.00
17032	Zacualpan de Amilpas	1.087649	14,750,695.00
17033	Temoac	1.771861	24,029,975.00
17034	Coatetelco	2.124490	28,812,327.00
17035	Xoxocotla	4.757039	64,514,958.00
17036	Hueyapan	1.565025	21,224,871.00



Es preciso mencionar que para efectos del Cálculo de distribución del FAISMUN 2023 de los municipios de Miacatlán, Coatetelco, Puente de Ixtla, Xoxocotla, Tetela del Volcán y Hueyapan, se realizó con base en los datos poblacionales 2020 proporcionados por la Coordinación Estatal Morelos del INEGI, mediante oficio número 1319.8./387/2022, remitidos a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, en concordancia con las disposiciones transitorias séptima, décima segunda, décima tercera y demás aplicables de los decretos de creación de los municipios de Coatetelco, Xoxocotla y Hueyapan respectivamente; y el total de población en pobreza extrema 2020 publicada por el CONEVAL en su portal electrónico.

a) Para la distribución del FAISMUN 2013.

Coeficiente de distribución; es el coeficiente o porción entre la población del municipio origen y el municipio de nueva creación que se obtiene a través de la siguiente fórmula:

$$Ct1 = (Pn/Po)$$

$$Ct2 = 1 - Ct1$$

Donde:

Po= es Población del municipio de origen      Pn= es la población del nuevo municipio

Ct1= es Coeficiente Poblacional municipio nuevo      Ct2= es coeficiente poblacional municipio origen

**COEFICIENTE DISTRIBUCIÓN RECURSOS FAISMUN 2013**

Municipios:	Población Total CENSO 2020	Variables	Coeficiente Poblacional
Miacatlán	15,802	Ct2 =	0.582047221
Coatetelco	11,347	Ct1 =	0.417952779
Puente de Ixtla	40,018	Ct2 =	0.590035829
Xoxocotla	27,805	Ct1 =	0.409964171
Tetela del Volcán	14,853	Ct2 =	0.654086665
Hueyapan	7,855	Ct1 =	0.345913335

**DISTRIBUCIÓN RECURSOS FAISMUN 2013**

Municipios:	Asignación FAISMUN 2013	Asignación FAISMUN 2013 municipios origen X factor de población CENSO INEGI 2020
-------------	-------------------------	--



	origen	
Miacatlán	9,655,120.00	5,619,736.00
Coatetelco	0	4,035,384.00
Puente de Ixtla	37,629,133.00	22,202,537.00
Xoxocotla	0	15,426,596.00
Tetela del Volcán	26,079,156.00	17,058,028.00
Hueyapan	0	9,021,128.00

Para la asignación monetaria 2023 del componente Zit (pobreza).

En la determinación del componente de pobreza, para obtener la asignación monetaria de los municipios de Coatetelco, Xoxocotla y Hueyapan, que no cuentan con información 2015 de pobreza extrema, publicada por el CONEVAL en su portal electrónico, se considerará lo señalado en el transitorio décimo primero del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2013, mediante la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} Z_{i,t}$$

Es preciso mencionar que las sumas de las cantidades pueden variar debido al efecto del redondeo de cifras, por la aplicación de los factores a valores decimales.

**ARTÍCULO NOVENO.** El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional Municipal, que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho total y que requiere ser convenido entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado y cada municipio. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la referida Secretaría de Bienestar.

Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos



indirectos respecto de las obras señaladas en el presente artículo para la verificación y seguimiento de las acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo cuarto del presente acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Respecto de las aportaciones del FAISMUN, los municipios que reciban los recursos deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de su respectiva página oficial de Internet, conforme a los lineamientos de información pública expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar, por conducto del Gobierno Estatal a la Secretaría de Bienestar, con periodicidad trimestral, a más tardar veinte días posteriores a la terminación del trimestre, la información que sobre la utilización del FAISMUN les sea requerida, conforme a lo establecido en los artículos 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable de cada municipio; y,
- VI. Sujetarse a lo establecido en el artículo 6 del Presupuesto, en lo que al FAISMUN se refiere.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del Acuerdo por el



que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2023, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal; el Calendario de Ministración de los recursos a los municipios del estado de Morelos por parte de la Federación respecto del FAISMUN para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2022, es el siguiente:

Mes	Día
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado, los recursos a que se refiere este acuerdo, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacer la entrega a los municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en los artículos 25 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación a los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, en lo que resulta aplicable; en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.



**SEGUNDA.** La metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución de los recursos que refiere este acuerdo, están validados por la Dirección General de Desarrollo Regional, dependiente de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Federal, conforme a los cálculos del índice global de pobreza establecidos en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERA.** Considerando que la distribución de los recursos a que se refiere este acuerdo, se ha realizado con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las mismas podrán modificarse en el caso de que éste último así lo determine.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 20 días del mes de enero del año 2023.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
SAMUEL SOTELO SALGADO  
EL ENCARGADO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA  
JOSÉ GERARDO LÓPEZ HUÉRFANO  
RÚBRICAS**